

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Sociedad Ardeag» para construir una planchada para la instalación de una grada en la ría del Nervión, en Arpe, Erandio (Vizcaya).**

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Ardeag» para construir una planchada para la instalación de una grada en la ría del Nervión en Arpe, Erandio (Vizcaya), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 31 de mayo de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

**RESOLUCION de la 8.ª Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados en el término municipal de Dos Hermanas con motivo de las obras de «Desdoblamiento de la calzada en la C. N. IV, entre Sevilla y Dos Hermanas, puntos kilométricos 544,500 al 557,500 (acceso a Sevilla por la carretera de Cádiz), red arterial de Sevilla».**

Examinado el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública que se instruye en esta dependencia sobre los terrenos que hay necesidad de ocupar en el término municipal de Dos Hermanas con motivo de las obras de «Desdoblamiento de la calzada de la carretera nacional IV, entre Sevilla y Dos Hermanas, puntos kilométricos 544,500 al 557,500 (acceso a Sevilla por la carretera de Cádiz). Red arterial de Sevilla»;

Resultando que la relación de titulares de bienes y derechos afectados fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de octubre de 1966, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» del día 12 del mismo mes y año, en los diarios locales «Sevilla» y «El Correo de Andalucía» correspondientes a los días 1 y 2 de octubre de 1966, respectivamente, así como en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Dos Hermanas, según «certificación» del Secretario de dicha Corporación de fecha 4 de noviembre de 1966;

Resultando que transcurrido el plazo de quince días fijado por la Ley no se han formulado reclamaciones, según certificaciones expedidas por la Alcaldía de Dos Hermanas y por esta Jefatura Regional, que obran en el expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Decreto que reglamenta su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que en el presente expediente, tramitado por el Servicio Regional de Construcción de esta 8.ª Jefatura, se han cumplido todos los preceptos legales y no se ha presentado reclamación alguna contra el mismo,

Esta 8.ª Jefatura Regional de Carreteras, previo el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que motivan el expediente, elevando a definitiva la relación publicada en los diarios oficiales y privados antes mencionados, iniciándose con esta fecha el expediente expropiatorio.

2.º Publicar esta Resolución de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y notificarla personalmente a los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir en alzada contra la misma en el plazo de diez días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas.

Sevilla, 14 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe regional, Rafael Olalla Calleja.—3.284-E.

**RESOLUCION de la Comisión Central de Aguas por la que se hace pública la adjudicación del concurso para la restauración y complemento de motas de defensa en el río Mogent, en término municipal de La Roca (Barcelona), con aprovechamiento de áridos.**

En el concurso celebrado para la restauración y complemento de motas de defensa en el río Mogent, en término municipal de La Roca (Barcelona), con aprovechamiento de áridos,

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar a don Luis Alberó Jiménez la restauración y complemento de las motas de defensa del río Mogent, en el término municipal de La Roca (Barcelona), con aprovechamiento de áridos, en los tramos comprendidos, primero, desde el puente de la carretera a La Roca a Cardedeu, hasta la toma de la denominada Comunidad de Regantes de la Molinada, y segundo, desde 450 metros a 2.460 metros, aguas abajo, del puente de la carretera de Granollers a Mataró, de acuerdo con el proyecto aprobado definitivamente por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de septiembre de 1966, quedando obligado el adjudicatario al cumplimiento de las condiciones

generales contenidas en el pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base al concurso y asimismo al de las condiciones específicas siguientes:

Primera.—El adjudicatario abonará a la Administración un canon de 20 pesetas por cada metro cúbico de material aprovechado.

Segunda.—Las obras deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de veintidós meses, contados desde la fecha de publicación de la adjudicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental fijará el plan de trabajo y comprobará que los equipos de maquinaria utilizados se ajustan en lo esencial a las previsiones ofrecidas por el adjudicatario.

Cuarta.—El adjudicatario queda obligado a realizar a su costa, en el plazo general señalado para terminación de los trabajos, un volumen de motas de tierra de 1.200 metros cúbicos, perfectamente compactados y refinados.

Quinta.—Quedan aprobadas las siguientes tarifas de venta al público de los áridos de este aprovechamiento.

Designación	Tamaño	Tarifa
	mm.	Ptas. m <sup>3</sup>
Arena ... ..	0-4	88
Ojo de perdiz ... ..	4-8	163
Garbancillo ... ..	8-15	152
Gravilla ... ..	15-30	129
Grava ... ..	30-80	82
Mezcla ... ..	—	60

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1967.—El Comisario central, por delegación, C. González.

Sr. Comisario de Aguas del Pirineo Oriental (Barcelona).

**MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA**

*ORDEN de 31 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 19.080, promovido por la Maestra nacional doña María Angela Rodríguez Rivera.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 19.080, promovido por la Maestra nacional doña María Angela Rodríguez Rivera contra acuerdos de este Ministerio de 19 de febrero y 20 de julio de 1965 y 22 de enero de 1966, sobre expediente disciplinario, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 27 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angela Rodríguez Rivera, Maestra nacional de Marcoy, Ayuntamiento de Lugo, contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 19 de febrero de 1965, rectificada por otra de 20 de julio del mismo año, y contra la Orden de 22 de enero de 1966, del propio Departamento ministerial, confirmatoria, en reposición, de las anteriormente expresadas, recaídas en expediente disciplinario en que se impuso a la recurrente la sanción de traslado de destino por faltas reiteradas de asistencia a clase, de carácter grave, debemos declarar y declaramos que dichas Ordenes ministeriales recurridas son conformes a derecho, quedando, en consecuencia, firme y subsistente, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.